

## VI CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL GARANTISTA

### “Calificación legal de la pretensión y el límite de la congruencia”

(-ABSTRACT-)

*Por Daniel Horacio Morbiducci (1)*

En forma prácticamente coincidente, los distintos códigos procesales civiles y comerciales del país, entre los **deberes judiciales de resolución** de los magistrados (es decir entre aquellos deberes que se relacionan exclusivamente con la actividad de sentenciar), establecen:

- a) Calificar la relación jurídica litigiosa de acuerdo con la regla procesal “*iura novit curiae*” y
- b) Emitir pronunciamiento sólo sobre lo que fue objeto de petición por las partes, de acuerdo con la regla procesal de la *congruencia*.

Al sólo título ejemplificativo menciono al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, donde tales deberes aparecen claramente contemplados en el artículo 34 inciso 4) y en artículo 163 incisos 5. y 6.

Tenemos entonces, en principio, dos reglas técnicas de la actividad de sentenciar, como lo es la del *iura novit curiae* y la de la *congruencia* que si bien de ninguna manera podemos afirmar que resulten incompatibles, lo cierto es que a poco que nos adentremos en su análisis, advertimos una tensión, una puja entre ambas -y que no es ni más ni menos que la tensión que existe entre los poderes y los límites del Juez- que torna necesario encontrarle un punto de equilibrio.

Entiendo que la importancia de encontrar el justo límite de esa puja radica en la circunstancia de que en esa delgada frontera reposa uno de los pilares del debido proceso de la garantía constitucional.

En éste espacio que hoy se me brinda, precisamente trataré de exteriorizar mi apreciación sobre algunos conceptos que considero relevantes para la determinación de ese punto de equilibrio y que –si lo logramos- sin duda constituirá un peldaño más hacia una sistema de enjuiciamiento conforme a la Constitución.

(1) -Abogado en ejercicio liberal de la profesión desde 1.982.

-Especialista en Magistratura (Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario)

-Candidato a Magíster en Derecho Procesal (Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario)

-Candidato a Doctor en Derecho (Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario).

-Miembro fundador del Centro de Estudios de Derecho Procesal de Bahía Blanca.